

Puyehue, 11 de agosto de 2020.-

Señorita
Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente

Ref.: RES. EX. N° 2/ROL F-032-2015

De nuestra consideración:

Eduardo Arturo Epple Held, Rut [REDACTED] en representación de Sociedad Comercial Ñilque Ltda. Rut 76.259.950-3, en virtud de lo solicitado en Resolución Exenta N° 2/Rol F-032-2015 de fecha 17 de julio de 2020 la cual solicita información respecto de los siguientes puntos, se señala:

- 1. Informar la titularidad actual de la unidad fiscalizable Piscicultura Ñilque, precisando si esta es de propiedad del requerido o de la sociedad comercial Ñilque Limitada. Adjuntar los antecedentes que acrediten la titularidad actual de dicha unidad fiscalizable.**

El titular actual del establecimiento Piscicultura Ñilque, es Sociedad Comercial Ñilque Ltda. Rut 76.259.950-3 con domicilio legal en [REDACTED] dirección postal Casilla 1090 de la misma ciudad.

Se adjunta como medio de verificación copia de Escritura de Propiedad de Sociedad Comercial Ñilque Ltda. sobre Piscicultura Ñilque. (Anexo 1)

- 2. Indicar si la unidad fiscalizable Piscicultura Ñilque mantiene actualmente sus operaciones o si, por el contrario, estas han cesado, indicando la fecha de cierre en este último evento. Adjuntar fotografías fechadas y georreferenciadas el estado actual de la piscicultura Ñilque y cualquier otro antecedente que permita acreditar su situación operacional al día de hoy.**

El establecimiento Piscicultura Ñilque, se encuentra sin operaciones, desde el 1 de marzo de 2013, fecha en la que se dió termino al contrato de arrendamiento entre Sociedad Comercial Ñilque Ltda. Y Chilebreed SpA.

Se adjunta como medio de prueba, registros fotográficos de la condición actual de la Piscicultura Ñilque. (Anexo 2)



- 3. Informar las razones por las cuales la empresa Chilebreed SpA, RUT 76.145.293-2 ha remitido los certificados de autocontrol de Riles y cuál es el vínculo de esta con Piscicultura Ñilque. Adjuntar los antecedentes respectivos para acreditar el vínculo que haya existido entre el titular y dicha empresa en relación con la unidad fiscalizable.**

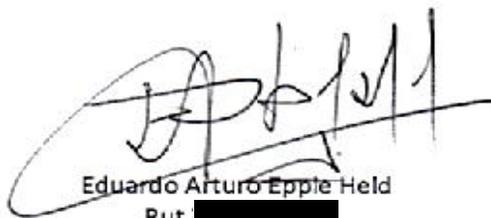
Sociedad Comercial Ñilque Ltda. entregó en arrendamiento a Chilebreed SpA Rut 76.145.293-2 el establecimiento Piscicultura Ñilque durante el período comprendido entre el 13 de junio de 2011 y 01 de marzo de 2013, fecha en que se procedió al término de dicho contrato de arrendamiento. Posteriormente al término de arrendamiento de Chilebreed SpA no ha habido más arrendatarios, en tanto Sociedad Comercial Ñilque Ltda. tampoco ha operado la Piscicultura, sin embargo, para dar cumplimiento a la normativa se ha continuado subiendo los reportes de riles (Sin descarga).

Durante el transcurso de este año, se ha solicitado a una empresa externa un informe respecto de la situación medio ambiental de Piscicultura Ñilque y en la cual se está trabajando, por lo que esperamos regularizar dicha situación.

Se adjunta copia del contrato de término, liquidación y finiquito del contrato de arrendamiento de la piscicultura Ñilque, entre Sociedad Comercial Ñilque Ltda. y Chilebreed SpA, el cual tiene fecha 1 de marzo de 2013. (Anexo 3)

Finalmente, dado lo expuesto y los medios de verificación aportados, damos por cumplido vuestro requerimiento a la espera de su revisión.

Hacemos mención que la respuesta al presente documento ha sido proporcionada dentro de los 5 días hábiles mencionados en dicha resolución la cual fue recepcionada con fecha 05 de agosto de 2020.



Eduardo Arturo Eppie Held

Rut [REDACTED]

Representante legal

Sociedad Comercial Ñilque Ltda.



Anexo 1: Escritura de Propiedad Piscicultura Ñilque Ltda.

REGISTRO PROPIEDAD AÑO 2011
FOJAS 4374v NUMERO 3828
CONSERVADOR BIENES RAICES DE OSORNO
CONSERVADOR BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORNO



Número 3828
Compra
Sociedad Comercial Ñilque Limitada
- a -
Sergio José David Epple Davanzo
Repertorio Nº 9123 -

B.253512
C.32927
NMS

En Osorno, Republica de Chile, a veintiuno de Octubre del año dos mil once.- La **SOCIEDAD COMERCIAL ÑILQUE LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta guión tres, con domicilio en calle Los Carrera número novecientos cincuenta y uno, de Osorno, es dueña del **Lote Dos** resultante de la subdivisión del resto de un inmueble ubicado en la **Comuna de Puyehue**, Provincia de Osorno; Lote Dos cuyos deslindes especiales son los siguientes:

Norte: En parte con estero Ñilque en parte con Lote uno de esta subdivisión, Ruta Doscientos quince de por medio; **Sur:** Con estero Ñilque; **Este:** Con lote Cuatro B de esta subdivisión, rol dos mil doscientos cincuenta y uno guión dieciocho; y **Oeste:** Con estero Ñilque.- **Plano** en que se grafica el inmueble antes señalado, a modo meramente referencial, se archivó en el anexo del Registro de Propiedad del año dos mil once, bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y seis.- Adquirió esta propiedad representada por don **Eduardo Arturo Epple Held**, chileno, corredor de ganado, casado bajo régimen de separación total de bienes, Cédula Nacional de Identidad número siete millones setecientos veinticuatro mil quinientos sesenta y seis guión nueve, del mismo domicilio de su representada, por compra a don **SERGIO JOSE DAVID**

(LOTE 2)
PISC. ÑILQUE
1,220 HAS
ROL 2251-215

Traspasado a Fo 5423 n.º 4812 de -
plata y no propiedad
2013, Osorno, 13
diciembre 2013.



cuatro mil trescientos setenta y cinco



CONSERVADOR BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORNO

EPPLE DAVANZO, también conocido como **SERGIO EPPLE DAVANZO**, chileno, agricultor, casado bajo régimen de separación total de bienes, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos catorce mil ciento cuarenta y tres guión seis, domiciliado en calle Los Carrera número novecientos cincuenta y uno, Osorno, según escritura pública de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil once, Repertorio mil ochocientos treinta y nueve guión dos mil once, complementada por escritura pública de fecha doce de Agosto del año dos mil once, Repertorio dos mil novecientos noventa y cuatro guión dos mil once, y complementada por escritura pública de fecha diecisiete de Octubre del año dos mil once, Repertorio tres mil ochocientos treinta guión dos mil once, todas otorgadas en la Notaría de don Harry Winter Aguilera, de Osorno.- El precio de venta fue la suma de diez millones de pesos, pagado en la forma indicada en la cláusula décima de la escritura citada.- **Los títulos de dominio anteriores rolan inscritos a fojas ciento cincuenta y seis vuelta número ciento setenta y cinco del año mil novecientos setenta y ocho, y a fojas trescientos noventa y seis número cuatrocientos veintisiete del año mil novecientos sesenta y dos, ambos del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces.-**

PROHIBICION D.L. N° 3.516: Los predios



CONSERVADOR BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORNO
Abogado Oscar Anibal Henríquez Marino

REGISTRO PROPIEDAD AÑO 2011
FOJAS 4374 NUMERO 3828
CONSERVADOR BIENES RAICES DE OSORNO



CONSERVADOR BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORNO

resultantes de una subdivisión quedarán sujetos a la prohibición de cambiar su destino, en los términos que establecen los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Decreto Ley número tres mil quinientos dieciséis del año mil novecientos ochenta.- **DECLARACION JURADA ZONA FRONTERIZA:** Se dio cumplimiento al Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y al Decreto con Fuerza de Ley ochenta y tres del Ministerio de Relaciones Exteriores, de mil novecientos setenta y nueve, modificados por Leyes dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco y diecinueve mil doscientos cincuenta y seis.- Se archivó en el anexo del Registro de Propiedad del año dos mil once, certificado del Servicio Agrícola y Ganadero, bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y siete; se archiva asimismo certificado de deuda de contribuciones, bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y nueve.- Rol de avalúo número 2251-215 de la Comuna de Puyehue.- Requiere inscribir doña Ruth Carvajal Arcos.- Doy fe.-



CERTIFICO : QUE LA PRESENTE
COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL.
OSORNO 17 NOV 2011
C.B.R. y C.OSORNO y A. JUDICIAL

Anexo 2: Registro fotográfico Piscicultura Ñilque

Registro Fotográfico



N° Fotografía: 1	Fecha: 20-02-2020		
Hecho infraccionar: NO APLICA	Acción: NOAPLICA		
Coordenadas UTM DATUM WGS84	HUSO 18	Norte: 5488552	Este: 716678
Descripción del medio de verificación: Sistema de filtros UV y Rotofiltros ubicado al ingreso del establecimiento Piscicultura Ñilque, sin operación			

Registro Fotográfico



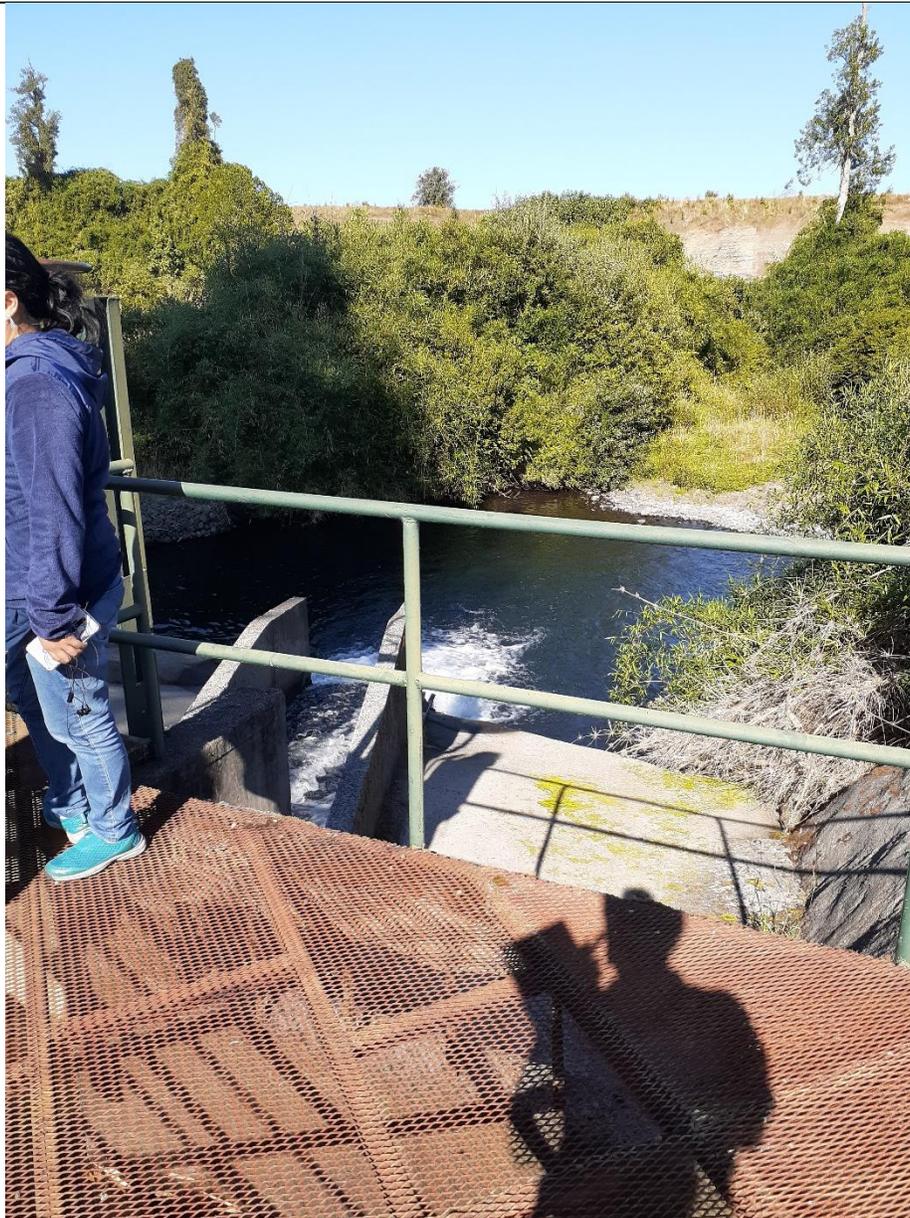
N° Fotografía: 2	Fecha: 20-02-2020		
Hecho infraccionar: NO APLICA	Acción: NOAPLICA		
Coordenadas UTM DATUM WGS84	HUSO 18	Norte: 5488582	Este: 716708
Descripción del medio de verificación: Sistema de tratamiento de riles y descarga, sin operación			

Registro Fotográfico



N° Fotografía: 3	Fecha: 20-02-2020		
Hecho infraccionar: NO APLICA	Acción: NOAPLICA		
Coordenadas UTM DATUM WGS84	HUSO 18	Norte: 5488532	Este: 716735
Descripción del medio de verificación: Sector de bocatoma, y canal de ingreso de agua al sistema de establecimiento Piscicultura Ñilque			

Registro Fotográfico



N° Fotografía: 4	Fecha: 20-02-2020		
Hecho infraccionar: NO APLICA	Acción: NOAPLICA		
Coordenadas UTM DATUM WGS84	HUSO 18	Norte: 5488532	Este: 716735
Descripción del medio de verificación: Sector de bocatoma, punto de desvío de caudal del río por su cauce normal			

Registro Fotográfico



N° Fotografía: 5	Fecha: 11-08-2020		
Hecho infraccionar: NO APLICA	Acción: NOAPLICA		
Coordenadas UTM DATUM WGS84	HUSO 18	Norte: 5488532	Este: 716735
Descripción del medio de verificación: Sector de bocatoma, punto de captación del afluente sin ingreso de agua.			

Registro Fotográfico



N° Fotografía: 6	Fecha: 11-08-2020		
Hecho infraccionar: NO APLICA	Acción: NOAPLICA		
Coordenadas UTM DATUM WGS84	HUSO 18	Norte: 407247	Este: 724337
Descripción del medio de verificación: Sector descarga de la piscicultura (sin descarga)			

Registro Fotográfico



N° Fotografía: 7	Fecha: 11-08-2020		
Hecho infraccionar: NO APLICA	Acción: NOAPLICA		
Coordenadas UTM DATUM WGS84	HUSO 18	Norte: 407247	Este: 724337
Descripción del medio de verificación: Sector de descarga de efluentes, sin descarga.			

Anexo 3: Término, liquidación y finiquito del
contrato de arrendamiento de Piscicultura Ñilque

Agregado en Notaría Winter de Osorno, Repertorio N°2.256-2013
Fecha: 10 de junio del 2013.

TERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PISCICULTURA



ENTRE

SOCIEDAD COMERCIAL ÑILQUE LIMITADA

Y

CHILEBREED SpA

En la ciudad de Osorno, a 01 de marzo de 2013, entre, por una parte, don **FELIPE EDUARDO ALMENDRAS MALDONADO**, chileno, casado, médico veterinario, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación según se acreditará de **CHILEBREED SpA**, sociedad del giro acuícola, rol único tributario N°76.145.293-2, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle [REDACTED] (en adelante, "**CHILEBREED**"); y, por la otra don **EDUARDO ARTURO EPPLE HELD**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL ÑILQUE LIMITADA**, rol único tributario N° 76.259.950-3, y la sucesión quedada al fallecimiento de don **SERGIO JOSE DAVID EPPLE DAVANZO**, Rut en trámite, representada por don **EDUARDO ARTURO EPPLE HELD**, ya individualizado, doña **ANNE LORE HELD YUNGE**, chilena, viuda, rentista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y doña **VERÓNICA ANDREA EPPLE HELD**, chilena, soltera, técnico en turismo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos los anteriores con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED] (en adelante como "**ÑILQUE**" y en conjunto con **CHILEBREED** como las "Partes"), se ha convenido el otorgamiento del siguiente instrumento de terminación, liquidación y finiquito de contrato de arrendamiento de piscicultura:

PRIMERO: Antecedentes.

Por escritura pública de fecha 13 de junio de 2011 otorgada en la Notaría de Osorno de don Maximiliano Winter Aguilera, las Partes suscribieron contrato de arrendamiento (en adelante como el "Contrato") conforme al cual **ÑILQUE** dio en arrendamiento a **CHILEBREED** determinados bienes; raíz y muebles, derechos de aprovechamiento de aguas, resoluciones y autorizaciones singularizados en dicho Contrato a objeto de operar allí por parte del

arrendatario de una piscicultura para la producción de especies salmónidas (en adelante conjuntamente como la "Piscicultura").

SEGUNDO: Terminación anticipada de Contrato.

En este acto y con efecto a contar de esta fecha, las Partes convienen, libre y voluntariamente, poner término anticipado al Contrato con esta fecha, sin responsabilidad alguna para las partes.

Al efecto declaran que a partir de esta fecha cesarán respecto de ellas, todos y cada uno de los derechos y de las obligaciones que para el futuro emanaban de dicho Contrato.

TERCERO: Liquidación.

Como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato que da cuenta la Cláusula Tercera precedente, ÑILQUE restituye y entrega a CHILEBREED en este acto al contado en dinero efectivo la suma de USD 267.827 (doscientos sesenta y siete mil ochocientos veinte y siete dólares de los estados Unidos de Norte América), correspondiente al valor de los Bienes No Removibles mencionados en la cláusulas cuatro y cinco del Contrato.

Por su parte, CHILEBREED declara recibir dicha suma de dinero a su más entera y total conformidad, no teniendo reclamo alguno que formular por este concepto.

Por su parte, CHILEBREED hace entrega en este acto de un inventario con todos y cada uno de los bienes y equipos que componen o forman parte de la Piscicultura arrendada, el que declara ser recibido por ÑILQUE, declarando no tener reclamo alguno que formular. Asimismo, declara haber revisado físicamente la Piscicultura, sus equipos, maquinarias y bienes que alberga la Piscicultura, declarando que se encuentran en buen estado de conservación y sin daños.

CUARTO: Finiquito.

En virtud del presente instrumento las Partes se otorgan, en forma recíproca, el más amplio y completo finiquito con respecto a todos y cada uno de los derechos y de las obligaciones pasadas, presentes y futuras que para ellas emanaban del Contrato singularizado en la Cláusula Primera del presente instrumento, declarando que nada se adeudan por concepto del Contrato y no tienen reclamo alguno que formular a este respecto.

QUINTO: Domicilio y jurisdicción.



Las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Ejemplares.

El presente instrumento se firma en 2 ejemplares iguales en su forma y contenido, quedando uno en poder de cada Parte.

Personerías.

La personería de don Felipe Eduardo Almendras Maldonado por Chilebreed SpA consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, con fecha 31 de mayo de 2013.

La personería de don Eduardo Arturo Epple Held por Sociedad Comercial Ñilque Limitada consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Osorno de don Harry Winter Aguilera de fecha 8 de marzo de 2010.

Felipe Eduardo Almendras Maldonado
pp. CHILEBREED SpA

Eduardo Arturo Epple Held
pp. SOCIEDAD COMERCIAL ÑILQUE LIMITADA
pp. SUCESIÓN SERGIO JOSÉ DAVID EPPLE DAVANZO

Anne Lore Held Yunge
pp. SUCESIÓN SERGIO JOSÉ DAVID EPPLE DAVANZO

Verónica Andrea Epple Held
pp. SUCESIÓN SERGIO JOSÉ DAVID EPPLE DAVANZO